

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/IR/008/2026

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Altamirano
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JAMILTEPEC
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO No. MSJ/467/FIII/IR/008/2026

FUENTE DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL.33

FONDO: FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

EJERCICIO: 2026

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2026

CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA

DIRECCIÓN: AVENIDA ALVARO CARRILLO SIN NUMERO, LA POSTA, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL OAXACA C.P. 71605

TELÉFONO: 954 103 42 67

CELULAR: S/N

R.F.C. GAMM760330CK2

C.P.:71605

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

OBJETO DE LOS TRABAJOS: AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN LA CALLE EL ARROYITO DE LA LOCALIDAD ATOTONILQUILLO.

LOCALIDAD: ATOTONILQUILLO. MUNICIPIO: SANTIAGO JAMILTEPEC. ESTADO: OAXACA

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

MONTO DEL CONTRATO: \$ 607, 834.36 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTICIPO: \$ 182, 350.31 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 31/100 M.N) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

DE EJECUCIÓN: 45 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 FECHA DE TÉRMINO: 15 DE OCTUBRE DE 2026

DEL CONTRATO: 31 DE AGOSTO DE 2026

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30
mdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTRUCCIONES DE LA COSTA
MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA
R.F.C. GAMM760330CK2
Santiago Pinotepe Nacional,
Oax.
Pág. 1 de 11

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/IR/008/2026

Contrato de obra pública a **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte: el municipio de **SANTIAGO JAMILTEPEC**, Distrito JAMILTEPEC, Estado de OAXACA, al que en este documento se le denominará "**EL MUNICIPIO**" representado por los **CC. AUBERTO RAMOS ACEVEDO y RUTH ALONDRA VAZQUEZ VELASCO**, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte **MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA**. Persona física, con domicilio fiscal en **AVENIDA ALVARO CARRILLO SIN NUMERO, LA POSTA, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, C.P. 71605**, quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominará "**El Contratista**" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

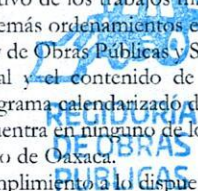
- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca, C.P. 71700.
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, VI; 68 fracción VI del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, a **MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA** persona **FISICA** de acuerdo con el acta de fallo de fecha **30 DE AGOSTO DE 2026** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**El Municipio**" cuenta con los recursos asignados y disponibles, provenientes del Ramo General 33 correspondiente al **FONDO III (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL)** para el ejercicio 2026, según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras acciones sociales básicas no. **MSJ/467/FIII/067/008/2026** de fecha **10 DE ABRIL DE 2026**.

II.- "El Contratista" declara:

- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **C. MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA**, de acuerdo al acta de nacimiento número **91** del libro **1** registrado ante la oficialía **0001** de la Villa de Zaachila, el Estado de Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial para votar con clave de elector **GBMNMG760330200H100**.
- Que es una persona **FISICA**, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **GAMM760330CK2**, registro I.M.S.S: **M581225310**, con domicilio fiscal en: **AVENIDA ALVARO CARRILLO SIN NUMERO, LA POSTA, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA**.
- Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogos de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2025.
- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: **AVENIDA ALVARO CARRILLO SIN NUMERO, LA POSTA, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA**.

 **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

 **TESORERÍA MUNICIPAL**
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

 **REGISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

 **REGISTRO DE CONSTRUCCIONES DE LA COSTA**
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/IR/008/2026

III.- Ambas partes declaran:

- Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra: **AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN LA CALLE EL ARROYITO DE LA LOCALIDAD ATOTONILQUILLO.** ubicada en la localidad de: ATOTONILQUILLO, Municipio de: **SANTIAGO JAMILTEPEC, Distrito JAMILTEPEC.** Consistente en las partidas de: **POSTES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSION, ESTRUCTURAS DE BAJA TENSION, RETENIDAS, CONDUCTORES, EQUIPO DE PROTECCION, TRANSFORMADORES, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS;** y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 523,995.14 (QUINIENTOS VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. por \$ 83,839.22 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) con un importe total de \$ 607,834.36 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal, con la aportación municipal \$ 607,834.36 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) aportación estatal 0.00, aportación por los beneficiarios 0.00.

FONDO	SUBTOTAL	16.00 % I.V.A.	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FAISMUN 2026.	\$ 523,995.14	\$ 83,839.22	\$ 607,834.36

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 45 días naturales, debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 y terminarla a más tardar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ELECTRO
CONSTRUCCIONES
DE LA COSTA
MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA
R.C. GAMM760330CK2
Santiago Pinotepec Nacional,
Oaxaca.

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Pág. 3 de 11

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/III/IR/008/2026

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipo es por la cantidad de \$ 182,350.31 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 31/100 M.N) IVA incluido,

APORTACION	IMPORTE
Municipal (30 %)	\$ 182,350.31

Que representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente,

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Quando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones por las que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30
mdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/IR/008/2026

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo (30%).
2. Se retendrá el 5 al millar (5/1000), del importe total del contrato sin I.V.A, por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por el contratista conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
3. Se retendrá el 3% por concepto del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL conforme a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Al hacer el pago de las estimaciones de obra "El Municipio" a través de la Tesorería Municipal retendrá el importe del derecho del 5 al millar. La retención del 3% la enterarán "El Municipio" directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.
- b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: Santa María Atzompa misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichas variaciones, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

 TESORERÍA MUNICIPAL

 REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS

 ELECTRO

Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30
mdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/IR/008/2026

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Secretaría de la Función Pública.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

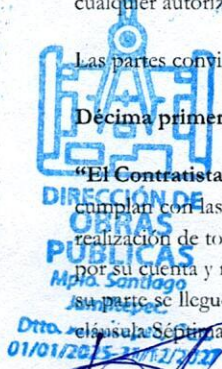
Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que interviene en la propuesta de este contrato, y que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso 1.1 de la cláusula Séptima de este contrato.


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago Jamiltepec
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago Jamiltepec
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


ELECTRO
CONSTRUCCIONES DE LA COSTA
MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA
RFC: GMM760330CK2
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/IR/008/2026


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027


REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, AL SERVIDOR PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30
mdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIJI/IR/008/2026

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Trancurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como el relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

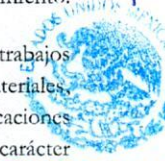
Décima quinta: Recepción de obra.

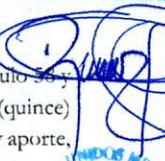
"El Contratista" comunicará a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que en un plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. La verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

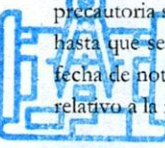
UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30
mdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


ELECTRO CONSTRUCCIONES
DE LA COSTA
MIGUEL ÁNGEL GABRIEL MENDOZA
R.F.C. GAMM760330CK2
Oaxaca, Oaxaca
01/01/2025-31/12/2027

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/IR/008/2026


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en que consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de SANTIAGO JAMILTEPEC, Distrito JAMILTEPEC, del Estado de OAXACA a los 31 días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTISEIS.


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


ELECTRO CONSTRUCCIONES
MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA
R.F.C. GAMM76032CK2
Santiago Pinotepa Nacional,
Oaxaca


REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Dto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

UN GOBIERNO DEL PUEBLO, UN GOBIERNO PARA TODOS

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700 Tel.: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30
mdjamiltepec2025a2027@gmail.com / www.jamiltepecmunicipio.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/FIII/IR/008/2026

Por "El Municipio"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. AUBERTO RAMOS ACEVEDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. RUTH ALONDRA VAZQUEZ VELASCO.
SÍNDICO MUNICIPAL

Por "El Contratista"


C. MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA
PERSONA FÍSICA
MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA
R.F.C. GAMM760330CK2
Santiago Pinotepa Nacional,
Oaxaca.


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JAMILTEPEC

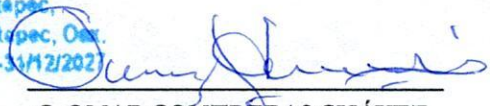
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACION"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSJ/467/III/IR/008/2026

Testigos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


C. OMAR CONTRERAS CHÁVEZ.
REGIDOR DE HACIENDA


REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


C. ARCELIA AÍDA DÍAZ HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS


TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


C. REGINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
TESORERA MUNICIPAL


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


C. MAXIMIANO ALARCÓN SALINAS.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Dpto. Jamiltepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027




TRO®
CONSTRUCCIONES
DE LA COSTA
MIGUEL ÁNGEL GABRIEL MENDOZA
R.F.C. GAMM760330CK2
Santiago Pinotepa Nacional,
Oaxaca.